

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de Octubre de 2021. Informo a la señora Juez, que teniendo en cuenta que en auto que antecede se estuvo a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle del Cauca donde se confirmó lo decidido en Auto Interlocutorio No. 576 del 3 de noviembre de 2020, paso a despacho para que se fije fecha para la continuación de Audiencia de Inventarios y Avalúos. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 227-2019-00069-00- LIQ DE SOCIEDAD CONYUGAL

Palmira- Valle del Cauca, 28 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha con el fin de llevar a cabo continuación de la diligencia de Inventarios y avalúos de bienes de la sociedad conyugal de conformidad con el artículo 501 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la continuación de diligencia de Inventarios y Avalúos que componen la sociedad conyugal FIGUEROA-ORTEGON, **de que trata el artículo 501 del CGP**, para el día **09 de NOVIEMBRE A LAS 9 AM** a cual se hará de manera virtual. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 093 de hoy 29 de Octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08bfaea4b22a082cefd593ca28cfa5332f716e9d7ae219c3d772cb2edeec6f35

Documento generado en 28/10/2021 09:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>